



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de abril de 2017

Original: español

Carta de fecha 26 de abril de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que, durante la presidencia del Consejo de Seguridad que estará a cargo del Uruguay el mes de mayo de 2017, se ha programado un debate abierto sobre la protección de los civiles y la atención médica en los conflictos armados, que se celebrará el 25 de mayo.

A fin de contribuir a guiar el debate sobre el tema, el Uruguay ha preparado una nota conceptual que se adjunta a la presente (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Elbio **Rosselli**
Embajador
Representante Permanente del Uruguay
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 26 de abril de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

Nota conceptual para el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles y la atención médica en los conflictos armados, que se celebrará el 25 de mayo de 2017

Antecedentes

El 3 de mayo de 2017 se cumplirá un año desde la aprobación por el Consejo de Seguridad de su histórica resolución [2286 \(2016\)](#) relativa a la protección de los civiles, su primera resolución dedicada exclusivamente a la protección de la atención médica en los conflictos armados. En esa resolución, el Consejo condena los ataques y amenazas contra “los heridos y enfermos, el personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios” (en adelante “la atención médica en los conflictos armados”). Asimismo, el Consejo reitera el marco jurídico pertinente y exige que todas las partes en los conflictos armados cumplan plenamente las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y las del derecho internacional humanitario, en particular las dimanantes de los Convenios de Ginebra de 1949 y las que les incumben en virtud de sus Protocolos adicionales de 1977 y 2005.

En la resolución se dispone que los Estados y, según proceda, las partes en conflicto, deben adoptar medidas en varias esferas, en particular facilitar el paso en condiciones de seguridad del personal y los suministros pertinentes a las personas necesitadas, elaborar medidas para prevenir y combatir los actos de violencia, los ataques y las amenazas contra la atención médica en los conflictos armados, adoptar medidas prácticas de protección en la planificación y la realización de sus operaciones, e investigar las posibles violaciones del derecho internacional aplicable y tomar medidas correctivas.

La resolución [2286 \(2016\)](#) incluye solicitudes específicas al Secretario General para asegurar la aplicación del texto y el seguimiento constante del Consejo de Seguridad. En concreto, el Consejo solicita al Secretario General que incluya la cuestión de la atención médica en los conflictos armados en sus informes sobre situaciones de países concretos y en otros informes temáticos pertinentes sobre la protección de los civiles, que formule recomendaciones sobre medidas para mejorar la protección de la atención médica en los conflictos armados, prevenir los actos de violencia contra el personal sanitario y asegurar una mejor rendición de cuentas por esos actos, y que lo informe cada 12 meses sobre la aplicación de la resolución.

Las recomendaciones formuladas por el Secretario General de conformidad con la resolución [2286 \(2016\)](#) incluyen tres tipos de medidas, a saber: a) medidas preventivas que los Estados Miembros deben adoptar para promover el respeto de la atención médica en los conflictos armados, dentro de su propia jurisdicción y en sus relaciones exteriores, tanto en tiempos de paz como en los conflictos; b) precauciones prácticas que las partes en conflicto deben tomar en la planificación y la conducción de las hostilidades para prevenir y reducir al mínimo los daños a civiles; c) medidas correctivas para garantizar la rendición de cuentas, la aplicación de medios de reparación, la prestación de asistencia y la mejora constante de las

normas aplicables (véase [S/2016/722](#)). A fin de tener una base documental para todos esos esfuerzos, en las recomendaciones se destaca la necesidad de investigar incidentes específicos de manera sistemática e imparcial y de reunir y analizar datos de forma habitual. En todos esos frentes, la responsabilidad primordial de adoptar medidas recae en los Estados Miembros y las partes en conflicto. En algunas cuestiones (por ejemplo, la reunión de datos, las actividades de sensibilización o la capacitación), las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias desempeñan una función importante mediante el suministro de información o apoyo a los esfuerzos nacionales. Por lo que respecta a las investigaciones y la rendición de cuentas, cuando los Estados no cumplen su obligación de actuar, el Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de utilizar todos los instrumentos a su disposición (como las misiones especiales de constatación de los hechos, las comisiones de investigación, los tribunales o la remisión de causas a la Corte Penal Internacional). La rendición de cuentas es un elemento crucial para mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, ya que contribuye a la prevención de violaciones graves mediante la difusión del mensaje de que no serán toleradas.

El Secretario General presentó sus recomendaciones al Consejo en una exposición informativa que tuvo lugar en septiembre de 2016. En esa ocasión, subrayó que los ataques contra la atención médica y las restricciones del acceso de ese personal eran indicios de la erosión general del respeto del derecho internacional humanitario, y pidió que se hiciera un esfuerzo mundial para mejorar el cumplimiento de las leyes que protegen a la humanidad.

En su resolución [1894 \(2009\)](#) relativa a la protección de los civiles en general, el Consejo de Seguridad reconoció su responsabilidad al respecto y señaló que los ataques dirigidos deliberada y específicamente contra civiles y otras personas protegidas y la comisión de infracciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas de las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado podían constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, reafirmó que estaba dispuesto a examinar esas situaciones y reconoció la persistente necesidad de que el Consejo y los Estados Miembros siguieran reforzando la protección de los civiles. En su declaración de la Presidencia más reciente sobre la cuestión de la protección de los civiles en general ([S/PRST/2015/23](#), de 25 de noviembre de 2015), el Consejo recordó “la importancia de asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos”, recalcó “la importancia que atribuye a la protección de los civiles como una de las cuestiones fundamentales de su labor” y expresó su intención de “seguir abordando esta cuestión de manera periódica, en el examen de situaciones de países concretos y como cuestión temática”.

La publicación del primer informe del Secretario General sobre la protección de los civiles, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2286 \(2016\)](#), el mismo mes en que se celebra el primer aniversario de la aprobación de esa resolución, brinda al Consejo de Seguridad la oportunidad de movilizar a la comunidad internacional en un debate abierto sobre la cuestión de la atención médica en los conflictos armados, hacer balance de la aplicación de la resolución [2286 \(2016\)](#) y examinar el modo en que esos aspectos se relacionan con cuestiones más amplias sobre la protección de los civiles, que se describen en el informe del Secretario General. En el informe se ponen de relieve la persistencia de los ataques contra la atención médica y las restricciones del acceso de ese personal y el hecho de que esos actos, junto con otras atrocidades, forman parte de una tendencia más amplia hacia el menosprecio de la protección de los civiles y del derecho internacional humanitario. La reactivación del cumplimiento de esas normas se

señala en el informe como un componente central de la visión del Secretario General acerca de la protección de los civiles.

Alcance del debate abierto

El Uruguay, que ocupará la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo de 2017, convocará un debate abierto a nivel ministerial sobre la protección de los civiles para examinar la cuestión de la protección de la atención médica en los conflictos armados, en el que se hará un primer balance de la aplicación de la resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad.

El debate abierto también permitirá que los participantes enmarquen esta cuestión en un contexto más amplio y, sobre la base del informe del Secretario General, establezcan vínculos con otros aspectos generales de la protección de los civiles y con una posible agenda futura para la protección de los civiles. También será una oportunidad para que todos los Estados Miembros presenten las medidas que han adoptado con el fin de mejorar la protección de la atención médica en los conflictos armados, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2286 \(2016\)](#), y examinen públicamente las recomendaciones del Secretario General y la forma de promover la agenda más amplia para la protección de los civiles.

Objetivos

- Evaluar la aplicación de la resolución [2286 \(2016\)](#) a los 12 meses de su aprobación;
- Permitir que los miembros de las Naciones Unidas en un sentido amplio expresen su opinión sobre la forma de mejorar la protección de la atención médica en los conflictos, la aplicación de la resolución [2286 \(2016\)](#) y las recomendaciones del Secretario General al respecto y la agenda más amplia para la protección de los civiles;
- Analizar las medidas adoptadas para prevenir o reducir los efectos negativos de los ataques contra los establecimientos y el personal sanitarios y de la denegación de asistencia humanitaria a las poblaciones más vulnerables, incluidos los niños;
- Examinar medios que permitan mejorar la reunión y presentación sistemáticas de datos, la investigación de incidentes y la rendición de cuentas por actos de ese tipo;
- Vincular el tema de la protección de la atención médica en los conflictos armados con las cuestiones generales de la protección de los civiles, en particular las relativas al cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, la rendición de cuentas por las violaciones cometidas, el acceso humanitario, la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz y las medidas para hacer frente a los desplazamientos forzados;
- Examinar medios que permitan abordar mejor las cuestiones mencionadas, sobre la base del informe del Secretario General.

Fecha y hora

25 de mayo de 2017, a las 10.00 horas

Resultado

Se distribuirá a los miembros del Consejo un resumen oficioso de las declaraciones de los oradores y las intervenciones de los Estados Miembros.

Oradores

- El Secretario General
 - El Presidente o la Vicepresidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja
 - El Director Ejecutivo Adjunto de Promoción de Human Rights Watch, Bruno Stagno Ugarte.
-